

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 12 de 2021

**REF: N° 110014003078-2020-01060-00**

**Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – Coopensionados S C,** a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Mariela Cerquera Rojas** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 44201388008 allegado como base de recaudo.

No obstante, se observa que el título valor no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues aunque en la demanda se indicó que la obligación debía pagarse en cuotas mensuales a partir del 01 de enero de 2014, lo cierto es que en el pagaré no se estableció un día cierto en que se hiciera exigible la primera de ellas, por lo que tampoco se pueden determinar la fecha de las que con posterioridad se causaran

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar librar mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

DLR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5863efbccb63cf4ded4601fc4f56ec4ba2f35272054271e43ce7f803f5e266d**

Documento generado en 12/02/2021 06:23:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**